

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 8 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 8 de Septiembre de 2020



DECRETO

Por la Associació d'Empresaris i Comerç de Calp con CIF: G54414222, se recibe con fecha 31 de julio de 2020 y registro número 2020/12793 instancia de Subvenciones Sub 01 junto a la memoria de actividades y los presupuestos de las campañas a realizar.

Por la Associació d'Empresaris i Comerç de Calp con CIF: G54414222 con fecha 25 de agosto de 2020 y registro número 2020/14345, se presenta instancia de justificación de subvenciones SUB 02, adjuntando captura en las redes sociales del material publicitario con el logo del Ayuntamiento de Calp y solicitando anticipo del 70% de la subvención nominativa.

Por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36 de fecha 21 de febrero de 2020, se aprueba definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento en el que se establecen las subvenciones nominativas, concretamente en el subapartado 5.3.- Subvenciones Nominativas del apartado 05 Estado de Gastos (I) Clasificación Económica; encontrándose entre ellas la siguiente:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	CIF	Objeto de la subvención	%GASTO SUBVENCº	Aux.estudis importe a suma
.../...					
1406-4314-470000 SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP	G54414222	Gastos de promoción del comercio local	100,00	6.000€

Considerando la propuesta de resolución de fecha **31 de agosto de 2020** del Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto del Ayuntamiento de Calp, la cual consta en el expediente.

Considerando el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 01 de septiembre de 2020 que consta en el expediente.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020, RESUELVO:

PRIMERA: Conceder la siguiente subvención:

Beneficiaria	ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP
CIF	G54414222
Objeto	Gastos de promoción del comercio local
Importe total máximo	6.000€
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDA: Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 8 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 8 de Septiembre de 2020

subvención acordada, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, comprobado por el Departamento de Subvenciones que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento, reconociendo la obligación de la misma:

Beneficiaria	ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP
CIF	G54414222
Objeto	Gastos de promoción del comercio local
Importe total máximo	4.200,00
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

TERCERA: La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa SUB 02 con el contenido previsto en el art.72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por aplicaciones presupuestarias.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

e) Certificados del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

f) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de otros ingresos percibidos (cuotas y pagos de asociados, etc.) que hayan financiado actividades objeto del proyecto subvencionado.

Dicha certificación se acompañará de una relación de los ingresos percibidos, señalando nombre, DNI y dirección del pagador, acompañada de los justificantes bancarios acreditativos de tales ingresos.

g) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto a la acreditación del ingreso bancario efectuado para su pago, con cargo a la subvención concedida.

h) Informe de conformidad del servicio gestor, en su caso, previo a la aprobación de la justificación,

i) Ejemplo de los elementos gráficos, ya sean en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Calp.

Asimismo, en el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo; nombre de la actividad, un objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Calp.

La aceptación como justificación de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes quedará supeditada a los siguientes requisitos:

- *Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación de la*

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 8 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 8 de Septiembre de 2020



persona representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de estos al programa.

- *Que el importe total de las citadas facturas no exceda el 10% de la subvención concedida.*

CUARTA: La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

QUINTA: La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento la ayuda, finalizado el plazo de presentación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, hasta el **30 de octubre de 2020**.

Finalizado dicho día sin presentación de dicha justificación se entenderá desistida la petición de subvención efectuada en su momento e inicio del expediente de reintegro de subvención en su caso.

SEXTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

SÉPTIMA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

OCTAVA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón Teniente de Alcalde delegado del área de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril (publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020) de lo que yo el Secretario Acctal., doy fe.